

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 8** *ORDEN 1409/2021, de 8 de septiembre, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia a la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos dirigidos a asistir a mujeres embarazadas y a madres sin recursos con hijos de cero a tres años y a mantener una red de apoyo para 2021.*

Las actuales bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos dirigidos a asistir a mujeres embarazadas y a madres sin recursos con hijos de cero a tres años y a mantener una red de apoyo se aprobaron mediante Orden 1133/2021, de 8 de julio, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 166, de 14 de julio de 2021 (Orden 1191/2021, de 21 de julio, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de corrección de errores, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 173, de 22 de julio de 2021).

De conformidad con lo establecido en esas bases reguladoras, se aprueba la Orden 1395/2021, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos dirigidos a asistir a mujeres embarazadas y a madres sin recursos con hijos de cero a tres años y a mantener una red de apoyo para 2021.

La Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad ha motivado la imposibilidad de resolver la convocatoria anual en este ejercicio presupuestario si no se reducen los plazos administrativos mediante la oportuna declaración de urgencia.

A estos efectos, esta Dirección General ha emitido memoria justificativa de su solicitud, de 13 de agosto de 2021, con la que se da cumplimiento a la exigencia prevista en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que exige la motivación de los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia.

La no concesión en plazo de estas subvenciones conllevaría la no ejecución antes del 31 de diciembre del presupuesto de gastos previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para este fin, con el consiguiente quebranto del interés público, ya que estas subvenciones permiten el apoyo económico a entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo proyectos de asesoramiento y apoyo a la mujer embarazada y madres sin recursos con hijos en edad temprana, considerándose esta circunstancia lo suficientemente habilitante para la declaración de urgencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que:

“1. Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

2. No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento”.

Visto todo lo cual, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

DISPONGO

Primero

Acordar la aplicación de la tramitación de urgencia a la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos dirigidos a asistir a mu-

jeros embarazadas y a madres sin recursos con hijos de cero a tres años y a mantener una red de apoyo para 2021.

Segundo

Frente a esta Orden no cabrá recurso alguno.

Tercero

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 8 de septiembre de 2021.

La Consejera de Familia, Juventud y Política Social,
MARÍA CONCEPCIÓN DANCAUSA TREVIÑO
(03/26.958/21)

